

BOLETÍN INFORMATIVO:

PROCEDIMIENTOS PARA LA INSCRIPCIÓN DE **PERSONAS JURÍDICAS EN EL RUC**

El 19 de julio fue publicada la Resolución núm. 201-4984 de 12 de julio de 2022, mediante la cual se regula el procedimiento para inscribir a las personas jurídicas en el Registro Único de Contribuyente (RUC) de la DGI, a través del sistema E-tax 2.0.

Las personas jurídicas o incidentales, entidades públicas o actos jurídicos, al momento de su inscripción en el RUC a través del sistema E-tax 2.0, de acuerdo con la actividad a desarrollar será registrada dentro de los siguientes tipos:

- a. Arrendamiento financiero de bienes muebles,
- b. Asociaciones sin fines de lucro,
- c. Consorcio,
- d. Cooperativas,
- e. Entidades gubernamentales,
- f. Fideicomiso,
- g. Fundación de interés privado,
- h. Junta de copropietario PH,
- i. Partido político,
- j. Sociedad de Responsabilidad Limitada,
- k. Sindicato,
- l. Sociedad accidental,
- m. Sociedad anónima,
- n. Sociedad civil,
- o. Sociedad colectiva,
- p. Sociedad en comandita en acciones,
- q. Sociedad en comandita simple,
- r. Sociedad extranjera (no inscrita en registro público),
- s. Sociedad por compra acciones,
- t. Sucursales o agencias de sociedades extranjera,
- u. Sociedad de responsabilidad limitada de emprendimiento,
- v. Empresa de beneficio e interés colectivo (Ley 303 de 2022).

Para efectos fiscales, estas sociedades se diferenciarán por el hecho de generar ingresos gravables o no en Panamá, las cuales podrán señalar una de las siguientes categorías de obligaciones:

1. De fuente panameña.
2. De fuente extranjera.
3. De fuente exenta y no gravable.

Identificación de Contador Público Autorizado (CPA)

En el segmento denominado “Terceros vinculados” del E-tax 2.0 estará habilitado una sección en donde se deberá incluir la identificación del CPA que refrende las Declaraciones Jurada de Rentas, los anexos y Declaraciones Juradas de otros tributos.

Es importante recordar que la ley 280 de 30 de diciembre de 2021, que regula el ejercicio del Contador Público Autorizado, establece en el numeral 9, artículo 2, que las Declaraciones Juradas de Rentas nacional y municipal, como también otros tributos y anexos, cuyo monto bruto a declarar supere los B/.11,000 deberán ser refrendados por un CPA.

De igual manera, el artículo 87 del Código de Comercio dispone: “La Contabilidad de todo comerciante será llevada por un Contador o Contador Público Autorizado cuya idoneidad haya sido otorgada por la Junta Técnica de Contabilidad del Ministerio de Comercio e Industrias.”



Identificación de Agente Residente

Se crea una subcategoría denominada "Agente Residente", en la cual se debe incluir la identificación del agente residente. Es importante acotar que el agente residente de la sociedad debe ser el mismo que aparece en el Registro Público.

El agente residente de la sociedad puede actualizar ante la DGI la información de sus clientes, con el fin de poder acceder al estado de cuenta de la tasa única y realizar los pagos que correspondan.

Ajuste de información en el RUC

En caso de cambio de actividad y/o de fuente de ingresos registrada, se deberá hacer los cambios respectivos en el RUC y ajustar la obligación en el E-Tax 2.0, colocando en el campo de inicio de la obligación, la misma fecha en que la sociedad empezó a generar ingresos de fuente panameña, con esto se evitan incurrir en multa por omisión que van de B/.100 a B/.500.

CONTACTO

SIMONE MITIL

Socia Líder de
Impuestos y Legal

smitil@bdo.com.pa

Edificio BDO

Urb. Los Ángeles, Ave. El Paical
Tel: +507 279 9700

F&F Tower, Piso 30

Calle 50 y 56 Este
Tel: +507 280 8800

www.bdo.com.pa

www.bdo.global

**ESTE ARTÍCULO FUE
PREPARADO POR:**

YOAN MADRID

Gerente de Impuestos

ymadrid@bdo.com.pa

Esta publicación ha sido elaborada detenidamente, sin embargo, ha sido redactada en términos generales y asumida únicamente como una referencia general. Esta publicación no puede utilizarse como base para amparar situaciones específicas y usted no debe actuar o abstenerse de actuar de conformidad con la información contenida en este documento sin obtener asesoramiento profesional específico. Póngase en contacto con BDO en Panamá para tratar estos asuntos en el marco de sus circunstancias particulares. BDO en Panamá, sus socios, empleados y agentes no aceptan ni asumen ninguna responsabilidad o deber de cuidado ante cualquier pérdida derivada de cualquier acción realizada o no por cualquier individuo al amparo de la información contenida en esta publicación o ante cualquier decisión basada en ella. Cualquier uso de esta publicación o dependencia de ella, para cualquier propósito o contexto es bajo su propio riesgo, sin ningún derecho de recurso contra BDO en Panamá o cualquiera de sus socios, empleados o agentes.

BDO Audit, BDO Tax y BDO Advisory son sociedades anónimas panameñas, miembros de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido, y forma parte de la red internacional BDO de firmas miembros independiente.

BDO es el nombre de la marca de la red BDO y de cada una de las Firmas Miembro de BDO.

Copyright © Julio 2022, BDO Panamá. Todos los derechos reservados. Publicado en Panamá.